RES. LEG. Nº 8326

Concediendo pensión de montepío a doña Sara Correa viuda de Aguilar Saavedra.

Lima, 16 de junio de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120º de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Sara Correa, como viuda del Capitán de Infantería de Ejército, don Agustín Aguilar Saavedra, la pensión mensual de montepío de ciento cincuenta soles oro.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 20 de junio de 1936.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

F. Hurtado.